INTRODUCCION

Por una fatalidad —de la que no nos enorgullecemos ni deploramos— la clientela de nuestro bufete se nutrió más de deudores que de acreedores, más de embargados que de embargantes. Y como siempre hay alguna razón, consciente o inconsciente, para elegir un tema, sospechamos que el tanto andar entre jubilaciones mezquinas y bienes de uso cotidiano nos dio cierta baquía en estas cosas del desembargo. Pues de eso se trata, aunque en el texto de la obra no le llamemos desembargo sino proceso de revocación cautelar.

El tema, como se ve, no es distinguido. Ni siquiera novedoso, ya que en las obras dedicadas a las medidas precautorias jamás se lo soslaya. Tiene, empero, una extraña seducción: la de su inorganicidad. En efecto, aun en los códigos más modernos, aparece legislado—como residuo del asunto central que es la medida cautelar— ya en el capítulo pertinente, ya en el de las ejecuciones y hasta en el de las tercerías. Nos fastidia ese aparente desorden. Aspiramos a un tratamiento sistemático de todos los medios que la ley proporciona al deudor para liberarse de la cautela cuando ella sea injusta. Tal es el objeto de estos estudios.

Con el fin de precisar el contenido del trabajo, damos por supuesto el conocimiento de las medidas precautorias propiamente dichas. Veremos el proceso cautelar desde su cara opuesta, la del perdedor. Confiamos en que para el colega, el magistrado y el jurista, sea tan atractiva como la otra.